



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2343/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2897/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de mayo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, representada por su Presidente, el Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar PUENTE COMPLETO CON BARANDAS, BICISENDAS AMBOS LADOS en la obra denominada "VEREDA PEATONAL y BICISENDA, desde el denominado PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacía PARQUE SATURNINO UNZUÉ" - SÉPTIMA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en alquiler de grúa, puente peatonal DOS (2) - Bicisenda TREINTA Y CINCO (35) metros con pernils alma llena y pasarela barandas, pilotines anclaje apoyo puente DOCE (12) metros, baranda metálica con caños 2" y 1" anclaje con brocas y planchetas de 4,6 mm, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.858.302,32), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne "LA MUNICIPALIDAD".

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días, para lo cual "LA COOPERATIVA" se obliga a cumplir el plan de trabajo, sin interrupciones hasta su finalización.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Novena y Décima, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que, a f. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta Planilla de Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2343/2023

Que, a f. 15 interviene la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descritos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 22 de mayo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar PUENTE COMPLETO CON BARANDAS, BICISENDAS AMBOS LADOS en la obra denominada “VEREDA PEATONAL y BICISENDA, desde el denominado PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacía PARQUE SATURNINO UNZUÉ” - SÉPTIMA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en alquiler de grúa, puente peatonal DOS (2) - Bicisenda TREINTA Y CINCO (35) metros con pernils alma llena y pasarela barandas, pilotines anclaje apoyo puente DOCE (12) metros, baranda metálica con caños 2” y 1” anclaje con brocas y planchetas de 4,6 mm, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
*Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretarí[a] de Gobierno*

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal